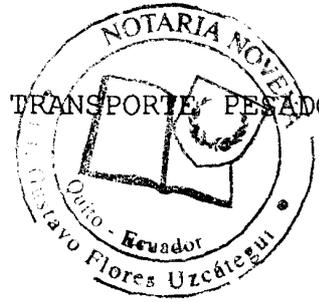


0000001



ESCRITURA DE "CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO  
IBARRA NORTE S.A."

QUE OTORGAN

JORGE RODRIGO ARMAS MONTESDEOCA Y OTROS

CUANTIA \$ 1.204

J.V.

Di Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy TRECE (13) DE SEPTIEMBRE, del año dos mil dos, ante mí, DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO, comparece los señores: Armas Montesdeoca Jorge Rodrigo, casado, Armas Salazar Fanny Elizabeth, soltera, Andrade Terán Cristian Ivan, casado, Andrade Villalobos Germánico Iván, casado, Alencastro Yépez Juvenzo Gualberto, casado, Benítez Arrellano Marcos Eduen Orlando, casado, Bosmediano Carlosama Luis Francisco, divorciado, Burbano González Betty Marlene, casada, Carrera Montero Luis Rovinson, casado, Congo Congo Bayro Fernando, casado, Chasiguano Montenegro Luis Alfonso, soltero, Chiluisa Benítez Edison Andrés, soltero, Chuquín Peña Daniel

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'P' or a similar character, located at the bottom of the page.

Edilberto, casado, De la Cruz Mena Wilfrido Wilberto, casado, Estrada Benavides Edgar Fabián, casado, Egas Castro Nelson Andrés, casado, Estrella Portilla Iván Raimundo, Farinango Espinoza Edgar Patricio, soltero, Garzón Bosmediáno Edgar Humberto, casado, López Huera José Raúl, casado, López Mejía Nelson Olivio, soltero, Montenegro Andrade Wilson Adalberto, divorciado, Montenegro Huertas Secundino Bolívar, casado, Narváez Armas Gandiy Atahualpa, soltero, Narváez Armas Juri Dan, soltero, Narváez Armas Tito Vladimir, soltero, Ormaza Gutiérrez Angelo Germán, casado, Parra Madera Luis Aníbal, casado, Parra Madera Mery Yolanda, casada, Pantoja Parra Edison Javier, soltero, Pantoja Trejo Felipe Javier, casado, Pinchao Coral Orlando Genaro, soltero, Puetate Benalcazar Blanca Beatriz, soltera, Proaño Morillo Walter Jamex, soltero, Rodríguez Maldonado Arteno Marco Tulio, casado, Rosales Narváez Rodolfo Rafael, soltero, Rojas Pabón Eugenio Hernán, casado, Salcedo Espinosa Mauro Germán, casado, Sandoval Chachalo Segundo Miguel, casado, Suárez Pozo Washington Apolonio, divorciado, Vásquez Sánchez Edgar Geovanny, casado, Villa Cajamarca Edi Jiovanny, casado, Villegas Bastidas Nelson Oswaldo, casado . Por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en la ciudad de Ibarra y de paso en esta ciudad de Quito, hábiles e idóneos para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me presenta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contenga la constitución de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO IBARRA NORTE S.A.", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan. 0000002

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: Armas Montesdeoca Jorge Rodrigo, casado, Armas Salazar Fanny Elizabeth, soltera, Andrade Terán Cristian Ivan, casado, Andrade Villalobos Germánico Iván, casado, Alencastro Yépez Juvenzo Gualberto, casado, Benítez Arrellano Marcos Eduen Orlando, casado, Bosmediano Carlosama Luis Francisco, divorciado, Burbano González Betty Marlene, casada, Carrera Montero Luis Rovinson, casado, Congo Congo Bayro Fernando, casado, Chasiguano Montenegro Luis Alfonso, soltero, Chiluisa Benítez Edison Andrés, soltero, Chuquín Peña Daniel Edilberto, casado, De la Cruz Mena Wilfrido Wilberto, casado, Estrada Benavides Edgar Fabián, casado, Egas Castro Nelson Andrés, casado, Estrella Portilla Iván Raimundo, Farinango Espinoza Edgar Patricio, soltero, Garzón Bosmediáno Edgar Humberto, casado, López Huera José Raúl, casado, López Mejía Nelson Olivio, soltero, Montenegro Andrade Wilson Adalberto, divorciado, Montenegro Huertas Secundino Bolívar, casado, Narváez Armas Gandiy Atahualpa, soltero, Narváez Armas Juri Dan, soltero, Narváez Armas Tito Vladimir, soltero, Ormaza Gutiérrez Angelo Germán, casado, Parra Madera Luis Aníbal, casado, Parra Madera Mery Yolanda, casada, Pantoja Parra Edison Javier, soltero, Pantoja Trejo Felipe Javier, casado, Pinchao Coral Orlando Genaro, soltero,

Puetate Benalcazar Blanca Beatriz, soltera, Proaño Morillo Walter Jamex, soltero, Rodríguez Maldonado Arteno Marco Tulio, casado, Rosaies Narváez Rodolfo Rafael, soltero, Rojas Pabón Eugenio Hernán, casado, Salcedo Espinosa Mauro Germán, casado, Sandoval Chachalo Segundo Miguel, casado, Suárez Pozo Washington Apolonio, divorciado, Vásquez Sánchez Edgar Geovanny, casado, Villa Cajamarca Edi Jiovanny, casado, Villegas Bastidas Nelson Oswaldo, casado, todos de nacionalidad ecuatoriana, de profesión chóferes profesionales, domiciliados en la ciudad de Ibarra, con capacidad legal para contratar y poder obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en constituir la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO IBARRA NORTE S.A.", que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto: **TERCERA.-**

**ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO IBARRA NORTE S.A."** CAPITULO UNO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- **ARTICULO UNO:** DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO IBARRA NORTE S.A.", razón social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTICULO DOS:** NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía de Transporte Pesado Ibarra Norte S.A. es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal, será la ciudad de Ibarra, Cantón Ibarra,

Provincia de Imbabura; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier <sup>0000003</sup> lugar del país o del extranjero, conforme a la ley. **ARTICULO**

**TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social dedicarse a las siguientes actividades: Realizar en forma permanente, el servicio de transporte público de carga pesada y mercaderías por carretera dentro del territorio nacional, conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes organismos de tránsito nacional e internacional, de conformidad a los acuerdos de integración vigentes. A la importación de automotores, piezas, partes y repuestos automotrices en general. A la importación, comercialización y transporte de toda clase de combustibles lubricantes, líquidos limpios. Para el desarrollo del objeto social, la compañía podrá adquirir, conservar, gravar, enajenar, bienes muebles e inmuebles que se juzgare necesarios. Igualmente la compañía podrá realizar o desarrollar el servicio de lubricación, lavado, mantenimiento mecánico y venta de insumos para el transporte. La compañía para el adecuado cumplimiento de sus fines podrá realizar directamente o por intermedio de terceros pero siempre bajo su responsabilidad toda clase de actos y contratos permitidos por la ley.

**ARTICULO CUATRO.- Duración.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá

disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y la ley.

CAPITULO DOS: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL Y ACCIONES: **ARTICULO**

**CINCO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es el de MIL DOSCIENTOS CUATRO DOLARES AMERICANOS, dividido en OCHENTA Y SEIS acciones de CATORSE dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas en numerario de la siguiente manera: El 50% se lo hace a la constitución de la compañía y el 50% restante, en el plazo de noventa días de conformidad con la ley, contado a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura pública, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital de este estatuto. **ARTICULO SEIS.- ACCIONES.-** La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se registrará las transferencias de acciones. Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. El derecho de negociarlas y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la ley de compañías. **ARTICULO SIETE.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la ley de compañías. Los accionistas tendrán

derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieran pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO OCHO.- RESPONSABILIDAD** 000004

responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto la tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**CAPITULO TRES: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO**

**NUEVE.- ADMINISTRACIÓN.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **ARTICULO DIEZ.- DE LA JUNTA**

**GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO ONCE.- LUGAR DE LA REUNIÓN.-**

Tanto las juntas generales ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en la ley de compañías.

**ARTICULO DOCE.- CONVOCATORIAS.-** Las juntas generales serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la compañía o por quien lo estuviere remplazando, en caso de

urgencia por el comisario y en los casos previstos por la ley de compañías por el señor superintendente de compañías.

**ARTICULO TRECE.-** FORMA DE CONVOCAR .- Las convocatorias se realizaran por la prensa en la forma señalada en el artículo dos doscientos treinta y seis de la ley de compañías con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO CATORCE.-** CONVOCATORIA ESPECIAL.- de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos trece de la ley de Compañías. A los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en la petición. **ARTICULO QUINCE.-** DEL QUÓRUM .- Para que la junta general pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria la junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, en la segunda convocatoria no podrán modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTICULO**

**DIEZ Y SEIS.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, transformación, fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación, deberá estar presente más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá en la forma determinada en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

**DIECISIETE.- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los accionistas puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales se considere lo suficientemente no informado. **ARTICULO**

**DIECIOCHO.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN.-** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de junta general ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con carácter de especial para cada junta, dirigida al presidente de la Compañía. No podrán

ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO DIECINUEVE:** DE LAS RESOLUCIONES.- las resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al capital pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO VEINTE:** DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS ACTAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien estuviere reemplazándolo o si así se acordare en la junta por un accionista elegido para el efecto, por la misma junta. El Acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará las firmas del presidente y un secretario, función ésta que será desempeñada por el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO VEINTIUNO:** SUSCRIPCIÓN DE LAS ACTAS.- Si la Junta fuere Universal el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el secretario. **ARTICULO VEINTIDÓS:** ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.- La junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa y que no se hallaren

atribuidos a otros organismos de la Compañía, siendo de su competencia los siguientes: a.- Nombrar al Presidente <sup>010006</sup> Gerente, al Comisario Principal y Suplente, El período para el cual son nombrados estos funcionarios es el de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b.- Conocer y resolver todos los informes que presenten los Órganos de Administración y fiscalización, como los relativos a Balance, reparto de utilidades, formación de reservas, administración. c.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la ley de compañías. d.- Aprobar anualmente el presupuesto de la compañía. e.- Fijar la remuneraciones que percibirán el Presidente, Gerente General y Comisarios. f.- Resolver acerca de la disolución de la compañía y designar a los liquidadores, fijando sus remuneraciones y considerar las cuentas de liquidación. g.- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. h.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y especiales de conformidad con la ley. i.- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los reglamentos de la Compañía. j.- Aprobar y resolver gastos e inversiones. k.- Las demás que contemple la Ley y el presente Estatuto. **ARTICULO VEINTITRÉS: DEL PRESIDENTE.** El Presidente será designado por la Junta

General de Accionistas para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y éste podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará la persona que designe la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VEINTICUATRO** .- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son deberes y atribuciones del PRESIDENTE: a.- Convocar y presidir la Junta General y suscribir las actas correspondientes conjuntamente con el Secretario. b.- Presentar a la Junta General el informe anual de actividades y los que ésta le solicite. c.- Ejercer la representación legal , judicial y extrajudicial de la Compañía en ausencia del Gerente General. d.- Vigilar las gestiones del Gerente General y más funcionarios, para lo cual tendrá acceso , en cualquier momento, a los libros y demás documentos de la Compañía. e.- Reemplazar al Gerente General en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta que desaparezca el motivo o hasta que la Junta general designe al nuevo Gerente. f.- Firmar los nombramientos del Gerente General y de los Comisarios. g.- Firmar con el Gerente General los títulos y certificados provisionales de acciones. h.- Firmar conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las que intervenga la Compañía. i.- Las demás que le corresponda según la Ley, los reglamentos y este Estatuto. **ARTÍCULO VEINTICINCO**.- DEL GERENTE GENERAL.-El Gerente General, durará dos años en sus funciones, pero

podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General  
no se requiere ser accionista de la compañía, sus funciones  
se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de  
ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General,  
le reemplazará el Presidente. **ARTICULO VEINTISÉIS.**  
ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del  
Gerente General: a.- Suscribir conjuntamente con el  
Presidente las Actas de las Juntas Generales y los Títulos de  
Acciones. b.- Actualizar y suscribir con su firma todo acto y  
contrato a nombre y representación de la compañía. c.-  
Cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General. d.-  
Súper vigilar las operaciones de la marcha económica de la  
compañía. e.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas  
de la compañía. f.- Otorgar poderes generales con  
autorización de la Junta y especiales con o sin ella. g.-  
Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y  
llevar por sí mismo el Libro de Actas de las Juntas  
Generales, así como el Libro-Talonario y el de Acciones y  
Accionistas. h.- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes  
conjuntamente con el Presidente de conformidad con las  
resoluciones. i.- Presentar cada año a la Junta General una  
Memoria razonada acerca de la situación de la compañía,  
acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y  
ganancias. j.- Usar la firma de la compañía sin más  
limitaciones que las establecidas en la Ley y el Estatuto.  
k.- Informar a la Junta General cuando se solicite y este  
organismo lo considere necesario o conveniente acerca de la

situación administrativa y financiera de la compañía. l.- Contratar el personal administrativo, técnico, profesional y empleados o trabajadores en general. m.-Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta general de Accionistas y, además, todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía. **ARTICULO VEINTISIETE:**

**DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.**-La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su cargo, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la ley de Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO**

**VEINTIOCHO: DEL FONDO DE RESERVA.**- De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTICULO**

**VEINTINUEVE: DE LAS UTILIDADES.**- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del

primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, además los fundadores o promotores recibirán el beneficio estipulado en el Artículo doscientos tres de la correspondiente Ley de Compañías. **ARTICULO TREINTA.** DEL

**COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quien durará dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO TREINTA Y UNO.** ATRIBUCIONES DEL

**COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario las que consten en la Ley, este Estatuto y sus reglamentos; y, las que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y de vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **ARTICULO TREINTA Y DOS.** DE LA DISOLUCIÓN

**ANTICIPADA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallen establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomadas con sujeción a la Ley.

**ARTICULO TREINTA Y TRES:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución de la Compañía, no habiendo oposición entre accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y se señalará sus atribuciones y deberes. La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas legales o por resolución de la Junta General de Accionistas válidamente adoptada, quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes,

1

correspondencias y más documentos de la Compañía que considere necesaria. **ARTICULO TREINTA Y CUATRO:** INFORME DEL COMISARIO.- El Comisario presentará al final del ejercicio económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de emergencia así lo requiera. **CAPITULO QUINTO: ARTICULO TREINTA Y CINCO.-** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de MIL DOSCIENTOS CUATRO DOLARES AMERICANOS, dividido en ochenta y seis acciones ordinarias nominativas de catorce dólares cada una, este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento, en numerario, conforme consta del certificado de la cuenta de integración del capital que se protocoliza como documento habilitante, el saldo del capital no pagado será cubierto en el plazo de noventa días contado a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. El capital está integrado de la siguiente manera:

**CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA**

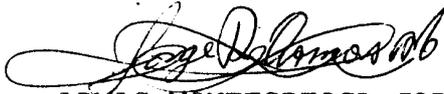
NOMBRES	CAPITAL SUSCRIT	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PAGAR	No. DE ACCION
1. Armas Montesdeoca Jorge Rodrigo	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
2. Armas Salazar Fanny Elizabeth	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
3. Andrade Terán Cristian Ivan	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
4. Andrade Villalobos Germánico Iván	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
5. Alencastro Yépez Juvenzo Gualberto	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
6. Benítez Arrellano Marcos Eduen Orlando	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
7. Bosmediano Carlosama Luis Francisco	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
8. Burbano González Betty Marlene	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
9. Carrera Montero Luis Rovinson	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2

10. Congo Congo Bayro Fernando	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
11. Chasiguano Montenegro Luis Alfonso	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
12. Chiluisa Benítez Edison Andrés	\$ 28	\$ 14	\$ 0000009	2
13. Chuquín Peña Daniel Edilberto	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
14. De la Cruz Mena Wilfrido Gilberto	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
15. Estrada Benavides Edgar Fabián	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
16. Egas Castro Nelson Andrés	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
17. Estrella Portilla Iván Raimundo,	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
18. Farinango Espinoza Edgar Patricio,	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
19. Garzón Bosmediáno Edgar Humberto	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
20. López Huera José Raúl	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
21. López Mejía Nelson Olivio	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
22. Montenegro Andrade Wilson Adalberto	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
23. Montenegro Huertas Secundino Bolívar	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
24. Narváez Armas Gandiy Atahualpa	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
25. Narváez Armas Juri Dan	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
26. Narváez Armas Tito Vladimir	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
27. Ormaza Gutiérrez Angelo Germán	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
28. Parra Madera Luis Aníbal	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
29. Parra Madera Mery Yolanda	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
30. Pantoja Parra Edison Javier	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
31. Pantoja Trejo Felipe Javier	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
32. Pinchao Coral Orlando Genaro	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
33. Puetate Benalcazar Blanca Beatriz	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
34. Proaño Morillo Walter Jamex	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
35. Rodríguez Maldonado Arteno Marco Tulio	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
36. Rosales Narváez Rodolfo Rafael,	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
37. Rojas Pabón Eugenio Hernán	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
38. Salcedo Espinosa Mauro Germán	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
39. Sandoval Chachalo Segundo Miguel	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
40. Suárez Pozo Washington Apolonio	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
41. Vásquez Sánchez Edgar Geovanny	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
42. Villa Cajamarca Edi Jiovanny	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2
43. Villegas Bastidas Nelson Oswaldo	\$ 28	\$ 14	\$ 14	2

**ARTICULO TREINTA Y SEIS.- DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía declaran que el capital de la compañía es el descrito en la cláusula treinta y cinco de éstos Estatutos, como también por unanimidad nombran al señor BENITEZ ARELLANO MARCOS EDUEN ORLANDO, Gerente General de la compañía, para un período determinado en éste Estatuto; y autorizan al Gerente General para que realice los trámites

pertinentes para la aprobación de ésta Escritura Constitutiva de la compañía. **ARTICULO TREINTA Y SIETE.**-EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidiere, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías, estos Estatutos y las resoluciones de Junta General de Accionistas. CAPITULO FINAL: **ARTICULO TREINTA Y OCHO:** DISPOSICIONES LEGALES: Los permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicios de transporte de carga pesada, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y de Transporte Terrestres, no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestres, lo efectuará la Compañía previo informes favorable del Consejo Nacional de Tránsito. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley de Transito vigente y sus Reglamentos; y, a la regulación que sobre esta materia dicten los Consejos Nacional y Provinciales de Transito y Transporte Terrestre y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito , de la Ley de Compañías y del Código de Comercio, en todo aquello que no hubiere previsto en este estatuto. Usted Señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la plena valides de la presente escritura Constitutiva de la Compañía. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Los comparecientes la ratifican la misma que se halla firmada por el doctor Jiovanny Villa con matrícula

profesional número dos setenta y uno, del Colegio de Abogados de Imbabura. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todo los preceptos legales del caso, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en unidad de acto, aquellos se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy Fe.



Sr. ARMAS MONTESDEOCA JORGE RODRIGO

C.C. 17038710-8



Srta. ARMAS SALAZAR FANNY ELIZABETH

C.C. 100281747-4



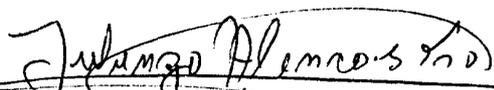
SR. ANDRADE TERÁN CRISTIAN IVAN

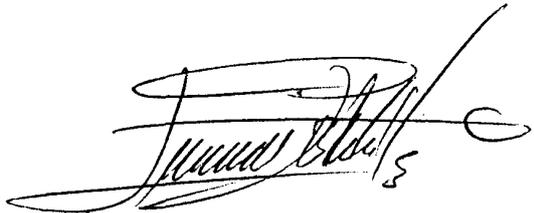
C.C. 100251646-4.

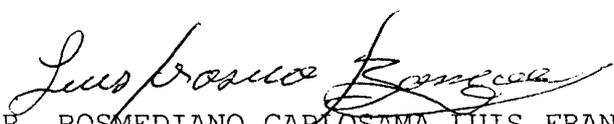


SR. ANDRADE VILLALOBOS GERMÁNICO IVÁN

C.C. 100063495-4

  
SR. ALENCASTRO YÉPEZ JUVENZO GUALBERTO  
C.C. 100098055-5

  
SR. BENÍTEZ ARRELLANO MARCOS EDUEN ORLANDO  
C.C. 100158854-8

  
SR. BOSMEDIANO CARLOSAMA LUIS FRANCISCO  
C.C. 100144080-7

  
SRA. BURBANO GONZÁLEZ BETTY MARLENE  
C.C. 100200885-0

  
SR. CARRERA MONTERO LUIS ROVINSON  
C.C. 100157957-0

SR. CONGO CONGO BAYRO FERNANDO

C.C. 100229593-7

0000011

SR. CHASIGUANO MONTENEGRO LUIS ALFONSO

C.C. 100232687-2

SR. CHILUISA BENITEZ EDISON ANDRES

C.C. 100227945-1

SR. CHUQUIN PEÑA DANIEL EDILBERTO

C.C. 100087947-4

SR. DE LA CRUZ MENA WILFRIDO GILBERTO

C.C. 100116835-8

SR. ESTRADA BENAVIDES EDGAR FABIAN

C.C. 100231282-3



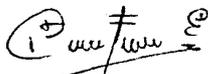
SR. EGAS CASTRO NELSON ANDRES

C.C. 090076681-2



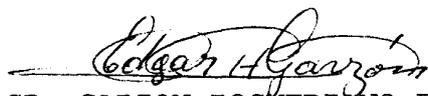
SR ESTRELLA PORTILLA IVAN RAIMUNDO

C.C. 100157641-0



SR. FARINANGO ESPINOZA EDGAR PATRICIO

C.C. 100280508-5.



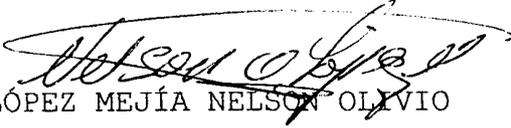
SR. GARZON BOSMEDIANO EDGAR HUMBERTO

C.C. 100045117-0



SR. LOPEZ HUERA JOSÉ RAÚL

C.C. 04-0035954-3

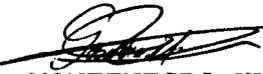
  
SR. LÓPEZ MEJÍA NELSON OLYVIO

C.C. 100118394-4

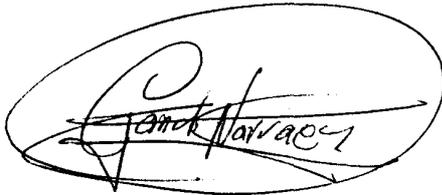
0000012

  
SR. MONTENEGRO ANDRADE WILSON ADALBERTO

C.C. 100109926-4

  
SR. MONTENEGRO HUERTAS SECUNDINO BOLÍVAR

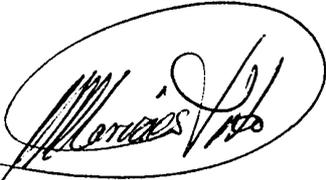
C.C. 100100802-9

  
SR. NARVÁEZ ARMAS GANDIY ATAHUALPA

C.C. 100166147-7.

  
SR. NARVÁEZ ARMAS JURI DAN

C.C. 100168681-3

  
SR. NARVÁEZ ARMAS TITO VLADIMIR

C.C. 100155639-6

SR. ORMAZA GUTIÉRREZ ANGELO GERMÁN

C.C. 100 178 186-1

SR. PARRA MADERA LUIS ANÍBAL

C.C. 100 161 304-3

SRA. PARRA MADERA MERY YOLANDA

C.C. 100 136 444-8

SR. PANTOJA PARRA EDISON JAVIER

C.C. 100 220 753-6

SR. PANTOJA TREJO FELIPE JAVIER

C.C. 170 47 1600 - 5

  
SR. PINCHAO CORAL ORLANDO GENARO

C.C. 100183333-2

0000013

~~Blanca B. Puetate~~  
SR. PUETATE BENALCAZAR BLANCA BEATRIZ

C.C. 100197967-7

~~Walter Jamex~~  
SR. PROÑO MORILLO WALTER JAMEX

C.C. 100284936-4

~~Marco Tulio~~  
SR. RODRÍGUEZ MALDONADO ARTENO MARCO TULIO

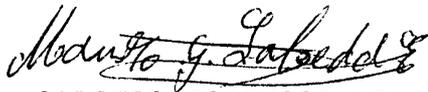
C.C. 100124999-2

~~Rodolfo Rafael~~  
SR. ROSALES NARVAEZ RODOLFO RAFAEL

C.C. 100154222-2

~~Eugenio Hernán~~  
SR. ROJAS PABÓN EUGENIO HERNÁN

C.C. 100057982-9



SR. SALCEDO ESPINOSA MAURO GERMÁN

C.C. 100094934-8



SR. SANDOVAL CHACHALO SEGUNDO MIGUEL

C.C. 100120857-6



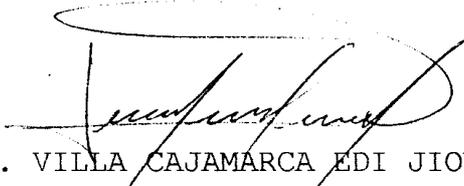
SR. SUÁREZ BOZO WASHINGTON APOLONIO

C.C. 040078572-1



SR. VÁSQUEZ SÁNCHEZ EDGAR GEOVANNY

C.C. 100230846-6



SR. VILLA CAJAMARCA EDI GIOVANNY

C.C. 171200748-1



SR. VILLEGAS BASTIDAS NELSON OSWALDO

100168464-4

---

FIRMADO.- DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI.- HABILITANTES.-



0000014

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1039295

Tipo Trámite: Constitución

Señor: VILLA GIOVANNY

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO IBARRA NORTE S.A

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 16/03/2003

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ING. AMPARO FERNANDEZ DE MORENO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito, 30 de Agosto del 2002



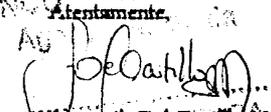
## CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en cuenta de integración de capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará: "COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO IBARRA NORTE S.A." ,por un valor de 602,00US (Seiscientos dos dólares 00/100), que han sido depositados a nombre de las siguientes personas:

1. ARMAS MONTEDEOCA JORGE RODRIGO	14.00USD
2. ARMAS SALAZAR FANNY ELIZABETH	14.00USD
3. ANDRADE TERAN CRISTIAN IVAN	14.00USD
4. ANDRADE VILLALOBOS GERMANICO IVAN	14.00USD
5. ALENCASTRO YEPEZ JUVENZO GUALBERTO	14.00USD
6. BENITEZ A ARELLANO MARCOS EDUEN ORLANDO	14.00USD
7. BOSMEDIANO CARLOSAMA LUIS FRANCISCO	14.00USD
8. BURBANO GONZALEZ BETTY MARLENE	14.00USD
9. CARRERA MONTERO LUIS ROVINSON	14.00USD
10. CONGO CONGO BATRON FERNANDO	14.00USD
11. CHASQUIANO MONTENEGRO LUIS ALFONSO	14.00USD
12. CHILUISA BENITEZ EDISON ANDRES	14.00USD
13. CHUQUIN PENA DANIEL EDILBERTO	14.00USD
14. DE LA CRUZ MENA WILFRIDO GILBERTO	14.00USD
15. ESTRADA BENAVIDEZ EDGAR FABIAN	14.00USD
16. EGAS CASTRO NELSON ANDRES	14.00USD
17. ESTRELLA PORTILLA IVAN RAIMUNDO	14.00USD
18. FARINANGO ESPINOZA EDGAR FABIAN	14.00USD
19. GARZON BOSMEDIANO EDGAR HUMBERTO	14.00USD
20. LOPEZ HUERA JOSE RAUL	14.00USD
21. LOPEZ MELIA NELSON OLIVIO	14.00USD
22. MONTENEGRO ANDRADE WILSON ADALBERTO	14.00USD
23. MONTENEGRO HUERTAS SECUNDINO BOLIVAR	14.00USD
24. NARVAEZ ARMAS GANDY ATAHUALPA	14.00USD
25. NARVAEZ ARMAS JURI DAN	14.00USD
26. NARVAEZ ARMAS TITO VLADIMIR	14.00USD
27. ORMAZA GUTIERREZ ANGEL GERMAN	14.00USD
28. PARRA MADERA LUIS ANIBAL	14.00USD
29. PARRA MADERA MERY YOLANDA	14.00USD
30. PANTOJA PARRA EDISON JAVIER	14.00USD
31. PANTOJA TREJO FELIPE JAVIER	14.00USD
32. PINCHAO CORAL ORLANDO GENARO	14.00USD
33. PUETATE BENAL CAZAR BLANCA BEATRIZ	14.00USD
34. PROAÑO MORILLO WALTER JAMEX	14.00USD
35. RODRIGUEZ MALDONADO ARTENO MARCO TULIO	14.00USD
36. ROSALES NARVAEZ RODOLFO RAFAEL	14.00USD
37. ROJAS PAHON EUGENIO HERMAN	14.00USD
38. SALCEDO ESPINOSA MAURO GERMAN	14.00USD
39. SANDOVAL CHACHALO SEGUNDA MIGUEL	14.00USD
40. SUAREZ POZO WASHINGTON APOLONIO	14.00USD
41. VASQUEZ SANCHEZ EDGAR GIOVANNY	14.00USD
42. VILLA CAJAMARCA EDI GIOVANNY	14.00USD
43. VILLEGAS BASTIDAS NELSON OSWALDO	14.00USD
<b>TOTAL</b>	<b>602.00USD</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el ministerio correspondiente que acredita que la compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida compañía no llegará a constituirse el depósito efectuado en la cuenta especial de integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante(s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

**BANCO DE GUAYAQUIL**  
Atentamente,  
  
Jeanneth Del Castillo  
Firma Operativo de Agencia Alameda  
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.

Nombres Completos  
  
Firma:  
C.I.:



DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES

14 de noviembre del 2002

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PRESENTE

RESOLUCION No. 012 -CJ-010-2002-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y

TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los Directivos de la *Compañía de Transporte de Carga pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO IBARRA NORTE S.A."* con domicilio en Ciudad de Ibarra, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 210-CAJ-CJ-02-CNTTT, de agosto 29 del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
  - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
  - 1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura, emite el informe técnico de factibilidad No 472-DA-CPTI del 17 de Junio del 2002, previo a la Compañía de Transporte Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO IBARRA NORTE S.A." con domicilio en Ciudad de Ibarra, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañía, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

*Incorpórese un capítulo de disposiciones de tránsito:*

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación."*



## DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CO QUE EL PRESE  
CIÓN DEL CO  
SI LOS ARCHIVOS DE



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, <sup>variación de presentación</sup> más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los CUARENTA Y TRES (43) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ANDRADE TERAN CRISTIAN IVAN
2. ARMAS MONTEDEOCA JORGE RODRIGO
3. ARMAS SALAZAR FANNY ELIZABETH
4. ANDRADE VILLALOBOS GERMANICO IVAN
5. ALENCASTRO YEPEZ JUVENZO GUALBERTO
6. BENITEZ ARRELLANO MARCO EDUEN ORLANDO
7. BOSMEDIANO CARLOSAMA LUIS FRANCISCO
8. BURBANO GONZALEZ BETTY MARLENE
9. CARRERA MONTERO LUIS ROVINSON
10. CONGO CONGO BAYRO FERNANDO
11. CHASIGUANO MONTENEGRO LUIS ALFONSO
12. CHILUISA BENITEZ EDISON ANDRES
13. CHUQUIN PEÑA DANIEL EDILBERTO
14. DE LA CRUZ MENA WILFRIDO GILBERTO
15. ESTRADA BENAVIDES EDGAR FABIAN
16. EGAS CASTRO NELSON ANDRES
17. ESTRELLA PORTILLA IVAN RAIMUNDO
18. FARINANGO ESPINOZA EDGAR PATRICIO
19. GARZON BOSMEDIANO EDGAR HUMBERTO
20. LOPEZ HUERA JOSE RAUL
21. LOPEZ MEJIA NELSON OLIVIO
22. MONTENEGRO ANDRADE WILSON ADALBERTO
23. MONTENEGRO HUERTAS SECUNDINO BOLIVAR
24. NARVAEZ ARMAS GANDIY ATAHUALPA
25. NARVAEZ ARMAS JURI DAN
26. NARVAEZ ARMAS TITO VLADIMIR
27. ORMAZA GUTIERREZ ANGELO GERMAN
28. PARRA MADERA LUIS ANIBAL
29. PARRA MADERA MERY YOLANDA
30. PANTOJA PARRA EDISON JAVIER
31. PANTOJA TREJO FELIPE JAVIER
32. PINCHAO CORAL ORLANDO GENARO
33. PROAÑO MORILLO WALTER JAMEX
34. PUETATE BENALCAZAR BLANCA BEATRIZ



## DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Quito, 14 de noviembre del 2002  
DEL ÚNICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

35. RODRIGUEZ MALDONADO ARTENO MARCO TULLIO
36. ROSALES NARVAEZ RODOLFO RAFAEL
37. ROJAS PABON EUGENIO HERNAN
38. SALCEDO ESPINOZA MAURO GERMAN
39. SANDOVAL CACHALO SEGUNDO MIGUEL
40. SUAREZ POZO WASHINGTON APOLONIO
41. VASQUEZ SANCHEZ EDGAR GEOVANNY
42. VILLA CAJAMARCA EDI GIOVANNY
43. VILLEGAS BASTIDAS NELSON OSWALDO



3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

### RECOMENDACION:

*Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de Factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 472-DA-CPTI del 17 de Junio del 2002 remitido por el Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura, encontrándose el proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe para el acto constitutivo de Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO IBARRA NORTE S.A." con domicilio en Ciudad de Ibarra, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura.*

4. Informe No. 013-CAJ-02-CNTTT, de 1 de octubre del 2002, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la *Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO IBARRA NORTE S.A." con domicilio en Ciudad de Ibarra, Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura*, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del



**DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*Doris*

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION No. 012 -CJ-010-2002-CNTTT

transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha tres de octubre del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega  
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES



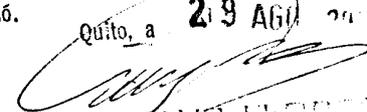
LO CERTIFICO:

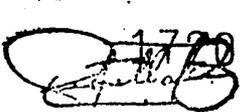


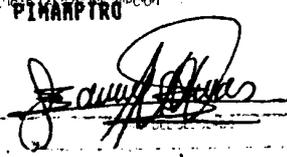
Sra. Doris Palacios Ramírez  
SECRETARÍA GENERAL

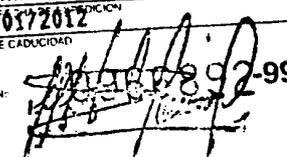
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170387710-8  
 ARMAS MONTESEDECA JORGE RODRIGO  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 NO 03 AGOSTO \*\*\* 1.954  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 IBARRA/PINAMPIRO/PINAMPIRO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 REG CIVIL 03 0165 01307  
 INEABURA/ IBARRA PAU ACT.  
 SALVADOR  
 54  

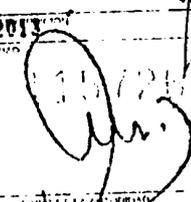


De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1  
 del Decreto No 2386 publicada en el Registro Oficial 584, de  
 10 de Abril de 1978, que amplió el Art. 13 de la ley Notarial  
 No 10 del 1970 que la presente copia es igual a su original que se  
 exhibió.  
 Quito, a 29 AGO 2011  
  
 DR. GUSTAVO FLORES U.  
 NOTARIO NÚMERO 1

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333512122  
 CASADO FANNY SALAZAR  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 LUIS ARMAS  
 SUSANA MONTESEDECA  
 IBARRA 05-91  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 17209995  
  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100281747-4  
 ARMAS SALAZAR FANNY ELIZABETH  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
 11 DICIEMBRE 1980  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 IBARRA/PINAMPIRO/PINAMPIRO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 REG CIVIL 001-1 0165 0001  
 IBARRA/PINAMPIRO ACT.  
 PINAMPIRO 198  
  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333E3242  
 SOLTERO  
 SUPERIOR ESTUDIANTE  
 JORGE RODRIGO ARMAS  
 FANNY YOLANDA SALAZAR  
 IBARRA 13/01/2000  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 IBARRA 13/01/2012  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 17209992-99  
  


ECUATORIANA\*\*\*\*\* E334312442  
 CASADO YASQUEZ CARVAJAL YIVIANA A  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 CERMANICO IVAN ANDRADE  
 NEBA INES TERAN  
 IBARRA 02/04/2001  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 IBARRA 02/04/2011  
 FECHA DE CADUCIDAD  
 17209990-01  
  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100281090-4  
 ANDRADE TERAN CRISTIAN IVAN  
 03 JULIO 1977  
 IBARRA/PINAMPIRO/PINAMPIRO  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 REG CIVIL 001- 0178 0020  
 IBARRA/PINAMPIRO ACT.  
 PINAMPIRO 1977  
  


REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

FORMA DE CIUDADANIA No. 1000631754

ANDRADE VILLALOBOS GERMANICO IVAN

14 SEPTIEMBRE 1.949

INBABURA/PINAMPIRO/PINAMPIRO

02 2 631 0125

INBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 49

*Germanico Andrade*

FORMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

FORMA DE CIUDADANIA No. 1000631754

ANDRADE VILLALOBOS GERMANICO IVAN

14 SEPTIEMBRE 1.949

INBABURA/PINAMPIRO/PINAMPIRO

02 2 631 0125

INBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 49

*Germanico Andrade*

FORMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100098035-5

ALENCASTRO YEPEZ JUVENZO GUALBERTO

11 OCTUBRE 1956

INBABURA/PINAMPIRO/PINAMPIRO

007-2 0803 0180

INBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 195

*Juvenzo Alencastro*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100098035-5

ALENCASTRO YEPEZ JUVENZO GUALBERTO

11 OCTUBRE 1956

INBABURA/PINAMPIRO/PINAMPIRO

007-2 0803 0180

INBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 195

*Juvenzo Alencastro*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100158854-8

BENITEZ ARELLANO MARCOS EDUEN ORLANDO

09 MARZO 1966

INBABURA/PINAMPIRO/MARIANO

001-1 0034 0003

INBABURA/ PINAMPIRO

MARIANO ACOSTA 196

*Marcos Benitez*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2466 publicado en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1966, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Fecha, a 29 AGO. 2002

*[Signature]*

NOTARIO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V23434222

CASADO MARTHA BEATRIZ POZO CARDENAS

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO BENITEZ

LAURA ARELLANO

IBARRA 25/04/2001

25/04/2013

1290614-01

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100144080-7  
BOSMEDIANO CARLOSAMA LUIS FRANCISCO

05 AGOSTO 1956

IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

LUGAR DE NACIMIENTO 001-1 0250 0051

REG. CIVIL IMBABURA/IBARRA ACT

SAGRARIO 198

*Luis Francisco Bosmediano*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V433313222

DIVORCIADO  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

CEOPOLDO BOSMEDIANO 150018

CARMEN LUCILA CARLOSAMA

IBARRA 02/06/2000

02/06/2011

*[Signature]*

-00



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100200885-0

BURBANO GONZALEZ BETTY MARLENE

04 JULIO 1.971

IMBABURA/PINAMPIRO/PINAMPIRO

LUGAR DE NACIMIENTO 04 1 009 00190

REG. CIVIL IMBABURA/PINAMPIRO ACT

PINAMPIRO 71

*Betty Burbano*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

CASADO MOISES SEVILLA CRESPO

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

LUIS BURBANO

LICIA MAGDALENA GONZALEZ

IBARRA 12-04-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

186291

*[Signature]*



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978. que amplió el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 29 ABO. 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100157957-0

CARRERA MONTERO LUIS ROVINSON

21 JUNIO 1.965

IMBABURA/PINAMPIRO/PINAMPIRO

LUGAR DE NACIMIENTO 02 2 174 011

REG. CIVIL IMBABURA/IBARRA ACT

SAGRARIO 65

*[Signature]*

DR. GUSTAVO ECUATORIANA\*\*\*\*\* V43444242

NOTARIO CASADO JOJOA CORAL MARIA ONAIDA

SECUNDARIA COMERCIANTE

FEDRO CARRERA

MARINA MONTERO

IBARRA 3/08/99

05/08/2011

*[Signature]*

90-99





TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0005-150 100157957-0  
CARRERA MONTERO LUIS ROVINSON  
IMBABURA PINAMPIRO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):  
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100229573-2  
CONGO CONGO BAYRO FERNANDO  
03 NOVIEMBRE 1976  
INBABURA/PINAMPIRO/PINAMPIRO  
LUGAR DE NACIMIENTO 002-1 0152 0031  
INBABURA/ PINAMPIRO  
PINAMPIRO 197

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V434312222  
CASADO LANDAZURI AYALA CLAUDIA M  
PRIMARIA JORNALERO  
JOSE IVAN CONGO  
MARIA HELENA CONGO  
IBARRA 28/12/2017  
IBARRA 28/12/2017  
0624884-00

*[Fingerprint]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100232687-2  
CHASIGUANO MONTENEGRO LUIS ALFONSO  
10 MARZO 1.974  
INBABURA/PINAMPIRO/MARIANO  
LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 016 0003  
INBABURA/ PINAMPIRO  
MARIANO ACOSTA

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334312242  
SOLTERO  
PRIMARIA JORNALERO  
LUIS ALFONSO CHASIGUANO  
MARIA CELESTINA MONTENEGRO  
IBARRA 24-08-93  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
190234

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100227945-1  
CHILUISA BENITEZ EDISON ANDRES  
12 FEBRERO 1.981  
INBABURA/IBARRA/SAGRARIO  
LUGAR DE NACIMIENTO 11 252 0130  
INBABURA/ IBARRA  
SAGRARIO 81

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 29 AGO. 2002

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E434312222  
SOLTERO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
RAUL E CHILUISA  
YOLANDA E BENITEZ  
IBARRA 14/09/1999  
14/09/2011  
0652712-99

*[Fingerprint]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 12343E4222

CASADO CHAMORRO BEJARANO MARIA Z

PRIMARIA JORNALERO

HARDEL N CHUQUIN

LUZ MARIA PENA

IBARRA 07/12/2001

07/12/2001

193916701



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBIA DE CIUDADANIA No. 100087941-0

CHUQUIN PENA DANIEL EDILBERTO

11 OCTUBRE 1954 0300019

IBABURA/PINAPIRO/MARIANO

IBABURA/IBARRA

003-2 0106 0212

195

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBIA DE CIUDADANIA No. 100114835-8

DE LA CRUZ NENA WILFRIDO WILBERTO

03 FEBRERO 1958

IBABURA/PINAPIRO/PINAPIRO

IBABURA/IBARRA

01 2 125 0025

59

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* 03151111

CASADO MARIA JOVITA DEL SANTOS

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

WASTORCIO DE LA CRUZ

WILKA NENA

IBARRA 11/01/2010

0201771



*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECUBIA DE CIUDADANIA No. 100231202-3

ESTRADA BENAVIDES EDGAR FABIAN

07 NOVIEMBRE 1973

CARCHI/MOLIVAR/MONTEOLIVO

IBARRA 003-1 0015 0011

CARCHI/MOLIVAR

MONTEOLIVO 1973

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A134311242

CASADO DRES PRAMO RUBI ALEXANDRA

PRIMARIA ENLEAND PARTICULAR

LUIS GERMAN ESTRADA ARROYO

JOSEFINA NIDA BENAVIDES DIAZ

IBARRA 08/01/2001

0681913-00



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial que la presente copia es igual a su original que se

a 210 400 2002

*[Signature]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE SANCION  
ELECCIONES 21-05-2000

033 10-01643 100231282-3

ESTRADA BENAVIDES EDGAR FABIAN

IBABURA IBARRA

SAN FRANCISCO

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100118394-4

LOPEZ MEJIA NELSON OLIVIO

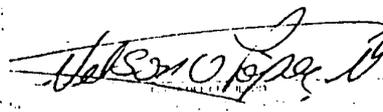
31 ENERO 1957

INBABURA/PIMAMPIRO/CHUGA

006- 0086 0218

INBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 197




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100118394-4

LOPEZ MEJIA NELSON OLIVIO

31 ENERO 1957

INBABURA/PIMAMPIRO/CHUGA

006- 0086 0218

INBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 197




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

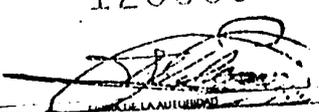
LUIS LOPEZ

JULIA MEJIA

IBARRA 25/04/2001

25/04/2013

1290587-01




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312222

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

LUIS LOPEZ

JULIA MEJIA

IBARRA 25/04/2001

25/04/2013

1290587-01




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343Y4244

CASADO

PRIMARIA MARIA OLIVA CHEZA HEREDIA

CHOFER PROFESIONAL

MARCO TULIO LOPEZ

MARIA MERCEDES HUERA

IBARRA 01/07/2002

01/07/2014

REN 0009758




REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040035954-2

LOPEZ HUERA/JOSE RAUL

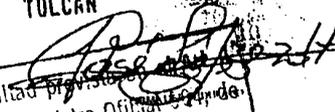
CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE

12 MARZO 1950

001- 0048 00094 H

CARCHI/ TULCAN

TULCAN 1950




de conformidad con la facultad profesional conferida por el Decreto No. 245 publicado en el Registro Oficial No. 18 de la Ley Notarial No. 10 del 19 de mayo de 1997, he exhibido.

Acto, a 29 AGO. 2007

EDUARDO EL PESO U.  
NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE DATOS

Reg. Renovación

COMPROBANTE DE CEDULA

Cedula: 100109726-4 Cond. Cedula CIUDADANO Nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\* Indiv. Dact. Y44444442  
Apellidos y Nombres: MONTENEGRO ANDRADE WILSON ADALBERTO Fed. Hac: D12 03 Mes SEPTIEMBRE Año 1973  
Lugar de Nacimiento: Provincia IMBABURA\*\*\*\*\* Cantón ANTONIO ANTE\*\*\*\*\* Parroquia SAN JOSE DE CHALTURA  
Lugar Inscr.: ANDRADE MARIN /LOURDES/ Prov. IMBABURA\*\*\*\*\* Tomo 001 Clase 2 Pagina 0117 Acta 00232 Año 1973  
Est. Civil DIVORCIADO Conyuge: Instrucción SECUNDARIA CHOPER PROFESIONAL  
Padre MANUEL MONTENEGRO Nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
Madre JUANA ANDRADE Nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
Domicilio Provincia IMBABURA\*\*\*\*\* Cantón IDARRA\*\*\*\*\* Parroquia SAN FRANCISCO  
Calle SALINAS Hog. Casa 00727 \*\*\*\*\*



1 CERTIFICO:  
1 Que este documento CONSTA en el ARCHIVO MAGNETICO del CENTRO de COMPUTO  
1 de la DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION 1

RAZON: De conformidad con la finalidad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copias igual a su original que se me exhibió.  
Quito a 29 ABO. 2002  
C.N. EUSKAY FLORES S. U.  
NOTARIO NOVENO

Jefe de Brigada  
Fecha de Emisión 28/03 /2002  
VALIDO POR 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE EMISION  
CENTRO DE COMPUTO

Pulgar Izquierdo Pulgar Derecho  
0654890

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE EXHONERACION O DUPLICADOS  
Resolución del 21 de Mayo del 2000  
VALOR USD 2.00  
0119733  
100109726-4  
MONTENEGRO ANDRADE WILSON ADALBERTO  
IMBABURA / IDARRA / SAN FRANCISCO

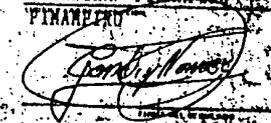
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100100202-9  
MONTENEGRO HUERTAS SECUNDINO BOLIVAR  
21 MAYO 1957  
CARCHI/TULCAN/JULIO ANBRAGE  
REG. CIV. 001-0125 0024  
CARCHI/TULCAN 1957  
TULCAN




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100166147-7  
NARVAEZ ARMAS CANDIA ATANUALPA  
19 FEBRERO 1972  
INBABURA/PINAMPIRO/PINAMPIRO  
REG. CIV. 001-0125 00038  
INBABURA/PINAMPIRO 72  
PINAMPIRO




ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4343V1222  
CASADO BASTIDAS CHAMORRO MARTHA I  
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
MANUEL MONTENEGRO  
PIEDAD HUERTAS  
IBARRA 28/09/2000  
28/09/2012




ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4343V1222  
SOLTERO  
SUPERIOR  
WALTER NARVAEZ  
BLANCA RUBI ARMAS  
IBARRA 20-01-94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

189025  
J. B.

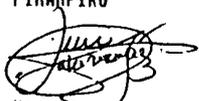


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Electiones del 21 de mayo del 2008

0058-094 100100202-9  
MONTENEGRO HUERTAS SECUNDINO



CIUDADANIA. 100168601-3  
NARVAEZ ARMAS JURI DAN  
05 AGOSTO \*\*\* 1.966  
INBABURA/PINAMPIRO/PINAMPIRO  
04 1 044 0018  
INBABURA/ PINAMPIRO  
PINAMPIRO 66

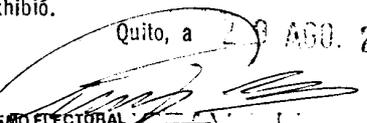



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4343V1222  
SOLTERO  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
WALTER RENAN NARVAEZ CABRERA  
BLANCA RUBI ARMAS ORBES  
IBARRA 19-01-94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial N° 64, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 20 AGO. 2002



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Electiones del 21 de mayo del 2008

0065-270 100168601-3  
NARVAEZ ARMAS JURI DAN  
INBABURA IBARRA  
SAGRARIO



*Notary Signature*  
NOTARIO

IMBABURA  
SACRAME...  
01 2 470 01330

*Marquesito*



1725878



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V2222

CASADO DUEÑAS NEJIA SANDRA PAULINA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

GENARO ORMAZA

LAURA MARIA FAVIOLA GUTIERREZ

IBARRA 4/06/98

09/08/2010

0126075

FORMA DE LA AUTORIDAD

FUJAR PERUJO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEPULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100178186-1

ORMAZA GUTIERREZ ANGELO GERMAN

08 ENERO 1.969

IBABURA/PINAMPIRO/PINAMPIRO

REG. CIVIL 01 1 017 0001

IBABURA/PINAMPIRO ACT 69

FORMA DEL CEDENADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEPULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100167304-3

LUIS ANIBAL PARRA MADERA

20 DE OCTUBRE DE 1967

PINAMPIRO IMBABURA

3. dia 31 262

PINAMPIRO IMBABURA 1967

FORMA DEL CEDENADO



ECUATORIANA V1333 12222

SOLTERO

PRIMARIA 6° JOVALEVO

RAZONS DE INFORMAR con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto 17066 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril, de 1978, que amplio el Art. 1 del Decreto 1497-02-24 1s. /

CERTIFICO que la presente copia es igual al que se me exhibió.

Quito, a

*Custavo Flores U.*

CUSTAVO FLORES U.  
TARIO NOVENO



CIUDADANIA 100136744-5  
 PARRA MADERA MERY YOLANDA  
 20 NOVIEMBRE 1.962  
 IMBABURA/PINAMPIRO/PINAMPIRO  
 03 2 248 02882  
 IMBABURA/ IBARRA  
 SAGRARIO 62

*José de la Parra*



00022

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2242  
 CASADO EDUARDO PANTOJA  
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS  
 LUIS ANIBAL PARRA  
 REVECA MADERA  
 IBARRA 14-01-94  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

10013656  
*José de la Parra*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100220753-6  
 PANTOJA PARRA EDISON JAVIER  
 01 NOVIEMBRE 1.989  
 IMBABURA/PINAMPIRO/PINAMPIRO  
 01 146 0022  
 IMBABURA/ PINAMPIRO  
 PINAMPIRO 80

*José de la Parra*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E4333V2222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 EDUARDO GILBERTO PANTOJA  
 MERY YOLANDA PARRA  
 IBARRA 22/11/99  
 22/11/2011  
 07459071-99  
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170771600-5  
 PANTOJA TREJO FELIPE JAVIER  
 08 FEBRERO 1963  
 IMBABURA/PINAMPIRO/PINAMPIRO  
 001-2 0104 0020  
 IMBABURA/ IBARRA  
 SAGRARIO 196

*José de la Parra*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2222  
 SUPERIOR COMERCIANTE  
 PANTOJA TREJO FELIPE JAVIER  
 08 FEBRERO 1963  
 01 146 0020  
 00000000-00

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE EXONERACION  
 VALOR USD 3.00  
 170771600-5  
 PANTOJA TREJO FELIPE JAVIER  
 IMBABURA  
 PINAMPIRO

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, 12 de Abril de 1978. que amplio el Art. 18 de la ley N° 10.000, certifico que la presente copia es igual a su original que me exhibió.  
 Quito, a 29 ABO. 2002  
 DR. GUSTAVO FLORES U.  
 NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULACION ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100183333-2  
PINCHAO CORAL ORLANDO GENARO  
07 NOVIEMBRE 1968  
IMBABURA/PINAMPIRO/SAN FCO  
001-1 0136 0013  
IMBABURA/PINAMPIRO  
SAN FCO DE SIGSIPAMBA 196

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 73333V2221

SOLTERO  
PRIMARIA JORNALERO  
SEGUNDO MAYOR PINCHAO  
KARLENA CORAL  
IBARRA 21/02/2002



ECUATORIANA \*\*\*\*\* A233112111

SOLTERO  
PRIMARIA GUENACER DOMESTICAS  
LUIS GONZALO PUETATE  
CHUCA DENALCAZAR  
IBARRA 08/11/2000

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULACION ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100127967-1  
PUETATE DENALCAZAR BLANCA BEATRIZ  
IBARRA 1969  
IMBABURA/PINAMPIRO/CHUCA  
002-1 0038 0003  
IMBABURA/PINAMPIRO  
CHUCA 196

*[Handwritten signature]*



CIUDADANIA 100124936-4

PROANO MORILLO WALTER JAMEX  
25 OCTUBRE 1960  
IMBABURA/PINAMPIRO/SAN FCO  
03 2 109 0164  
IMBABURA/IBARRA  
SAGRARIO 60

*[Handwritten signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4343V4242

SOLTERO  
PRIMARIA JORNALERO  
JOSE VIDAL PROANO  
ESTHER MORILLO  
IBARRA 26-10-92  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

*[Handwritten signature]*



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978, que amplio el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 29 AGO. 2002

*[Handwritten signature]*



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Eleccion del 21 de mayo del 2000

PROANO MORILLO WALTER JAMEX

0019-164  
IBARRA  
PROANO MORILLO WALTER JAMEX  
IBARRA  
IMBABURA PINAMPIRO  
PIMAMPIRO

*[Handwritten signature]*

MARIA JORNALERO  
 SEVERO RODRIGUEZ  
 ROSA MALDONADO  
 IBARRA 30-03-93  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 120376



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100124999-023  
 RODRIGUEZ MALDONADO ARTEÑO MARCO TULIO  
 17 JUNIO 1.960  
 IMBABURA/IBARRA/AMBUQUI /CHO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: 02 2 526 00743  
 REG. CIVIL: 02 2 526 00743  
 IMBABURA / IBARRA  
 SCHARTO 60  
 Maria Rodriguez

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E133312222  
 SALTERO  
 ESTADO CIVIL: SECUNDARIA EMPLEADO  
 RAFAEL HERMOGENES ROSALES Z  
 ERNILA GUTIERREZ MARVAEZ  
 IBARRA, 28-11-88  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 E 082572  
 Juan José G



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100154222-2  
 ROSALES MARVAEZ RODOLFO RAFAEL  
 13 MAYO 1.967  
 IMBABURA / PINAMPIRO / PINAMPIRO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: 07 1 079 00110  
 REG. CIVIL: 07 1 079 00110  
 IMBABURA / PINAMPIRO  
 PINAMPIRO 67



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100057982-9  
 ROJAS PABON EUGENIO HERNAN  
 01 FEBRERO 1.950  
 CARCHI/BOLIVAR/MONTEOLIVO  
 REG. CIVIL: 01 2 049 0009  
 CARCHI / MONTUFAR  
 GONZALEZ SUAREZ 50  
 Hernan Rojas



ECUATORIANA\*\*\*\*\* A1331A121  
 CASADO ENITA ROCIO BORJA  
 PRIMARIA AGRICULTOR  
 PIO GONZALO ROJAS  
 MARIA ELISA PABON  
 IBARRA 2/07/96  
 02/07/2008  
 2908381  
 Pío Gonzalo Rojas



27-09-2000  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE SANCION  
 0005 4-00661 100057982-9  
 ROJAS PABON EUGENIO HERNAN  
 CARCHI BOLIVAR  
 BOLIVAR  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1  
 Decreto No 2336 publicada en el Registro Oficial 564, de  
 de Abril de 1978. que amplio el Art. 18 de la ley Notarial  
 CERTIFICO que la presente copia es igual a su original y se  
 me exhibió.  
 Quito, a  
 E.R. AV  
 NOTARIO N. U.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100120857-6

SANDOVAL CHACHALO SEGUNDO MIGUEL

25<sup>to</sup> ABRIL 1.961

IMBABURA/PINAMPIRO/PINAMPIRO

TIPO DE NACIMIENTO: 01 2 373 0074

PER. CIVIL

IMBABURA/IBARRA

LIBRE PROFESION

SAGRARIO 61

*Segundo Sandoval*

FORMA DEL CENSULARIO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4242

CASADO PRDANO MORILLO ZOA AIDE

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE MANUEL SANDOVAL

MARIA PETRONA FCHACHALO

IBARRA 4708/98

04/08/2010

0298960



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4442

CASADO LIDIA RUYI PADILLA

PRIMARIA JORNALERO

SEGUNDO SALCEDO

MARIANA ESPINOSA

IBARRA 2/12/97

02/12/2009

4041434

*Mariana Espinosa*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100094937-8

SALCEDO ESPINOSA MAURO GERMAN

12 AGOSTO 1.951

IMBABURA/IBARRA/ANBUQUI /CH

02 2 692 0119

IMBABURA/IBARRA

SAGRARIO 51

*Mauro Espinosa*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 040078572-1

SUAREZ POZO WASHINGTON APOLONIO

08<sup>o</sup> ENERO 1966

CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR

TIPO DE NACIMIENTO: 001- 0006 0000

PER. CIVIL

CARCHI/ BOLIVAR

BOLIVAR 1966

*Washington Suarez*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333A1222

DIVORCIADO

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

FAUSTO SEGUNDO SUAREZ

MARTHA ALEJANDRINA POZO

IBARRA 22/01/2001

22/01/2012

00

*Fausto Suarez*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE SANCIÓN  
ELECCIONES 21-05-2009  
10-02089 040078572-1

SUAREZ POZO WASHINGTON APOLONIO

IMBABURA IBARRA

SAGRARIO

*[Signature]*

PRESIDENTE DE LA JANTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978. que amplio el Art. 18 de la ley Notarial que la presente copia es igual a su original.

Quito, a 29 AGO. 2002

*[Signature]*

SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULAZION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 10033016-6  
 VASQUEZ SANCHEZ EDCAR GIOVANNY  
 18 DICIEMBRE 1972  
 INBABURA/PINAMPIRO/MARIANO A  
 INBABURA/PINAMPIRO  
 MARIANO ACOSTA

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULAZION

CASADO KATHYA SUSANA BUREANO INIGA  
 SECUNDARIA EMPLEADO  
 JOSE NICOLAS VILLA  
 ANA CAJAMARCA  
 QUITO 18/07/2002

701695

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULAZION

CIUDADANIA No. 171000748-1  
 VILLA CAJAMARCA EDI GIOVANNY  
 FICHINCHA/STO DGO DE LOS S DOMINGO DE LOS  
 01 MARZO 1972  
 008-0092 01030 M  
 FICHINCHA/STO DGO DE LOS S DOMINGO DE LOS ELDS 1972

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V33442222  
 CASADO KATHYA SUSANA BUREANO INIGA  
 SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA  
 JOSE NICOLAS VILLA  
 ANA CAJAMARCA  
 QUITO 15/07/2002  
 15/07/2014

REN 0129258  
 Pch

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULAZION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100168464-4  
 VILLEGAS BASTIDAS NELSON OSVALDO  
 15 ABRIL 1966  
 INBABURA/PINAMPIRO/SAN FCO  
 01 1 042 0004  
 INBABURA/PINAMPIRO  
 SAN FCO DE SIGSIPANDA

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* VAAA71442  
 CASADO DIANA ELIZABETH AGUIRRE CONEJAS  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONISTA  
 NELSON VILLEGAS  
 SIXIA TULLIA BASTIDAS  
 IBARRA 29/11/97  
 28/11/2007

4040381

Quito, a 29 AGO. 2002

*[Signature]*

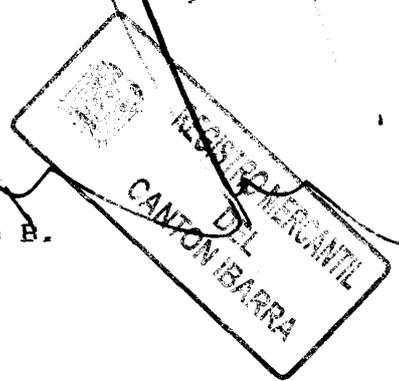
DR. GUSTAVO J. ... U.  
 NOTARIO NOVENO

Se otorgó ante mi , y en fe de  
ello , confiero esta PRIMERA COPIA CERTI-  
FICADA , debidamente sellada y firmada , en Quito , a  
diecisiete de Septiembre del año 2003 mil dos .-

  
DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI  
NOTARIO NOVATO DEL CANTÓN QUITO

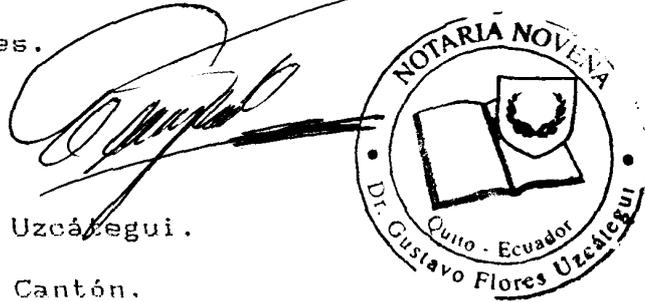
RAZON: En esta fecha y bajo la partida número 99, del  
Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la  
precedente escritura y la Resolución número 02.G.IJ.4971, de  
la Superintendencia de Compañías de Quito, de fecha treinta  
de Diciembre del dos mil dos; Cumpliendo lo dispuesto por el  
Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de  
los citados documentos en esta Oficina.-Ibarra, veintiuno  
de Mayo del dos mil tres.

Dr. Guillermo Rosero B.  
REGISTRADOR

  
REGISTRO MERCANTIL  
CANTÓN IBARRA

0000025

ZON: Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número 02.Q.IJ. 4971 de 30 de diciembre del 2002, tome nota al margen de las escritura de Constitución de Compañía DE TRANSPORTE PESADO IBARRA NORTE S.A., otorgada ante mí el 13 de septiembre de 2002, con la aprobación hecha por dicha Superintendencia. Quito, a veinte y cuatro de enero del año dos mil tres.



Dr. Gustavo Flores Uzcátegui.

Notario Noveno del Cantón.